



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de mayo de 2021

Folio No. 053/ 05 /2021

C. Isabel Vivanco Peña

PRESENTE

En atención al **SUAC 270421810655, SUAC-280421811884, CESAC 8233-1/2021 Y SUAC 280421811905, CESAC 8353-1/2021** de fecha 27 y 28 de abril de 2021, en el cual solicita la valoración de diez árboles de las especies *Buddleia cordata* (7) y *Fraxinus uhdei* (3) para su poda o derribo ubicados al interior del predio en calle Pinares numero 20 colonia Granjas Coapa, Alcaldía Tlalpan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	9.6	52+37+21	10.25	Individuo arbóreo establecido en área verde, interferencias con barda perimetral (a 30 cm de la barda), ramas muertas (15%), oquedad en tronco, troncos múltiples, madera expuesta, raíz estranguladora, copa desbalanceada, chupones, muñones, débil anclaje, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4. , 7.4.2, 7.4.2.3., y 5.10.5.
2	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15.8	31+23	6.95	Individuo arbóreo establecido en área verde, interferencias con barda perimetral (a 1,5 m), presencia de chinche de fresno (<i>Tropidosteptes chapingoensis</i>), ramas muertas, muérdago nivel 2, troncos codominantes, traslape de copa, raíz reprimida, ramas muy largas, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1. y 5.10.5.
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	16	30+38.5	9.6	Individuo arbóreo establecido en área verde, interferencias con inmueble (a 30 cm), presencia de chinche de fresno (<i>Tropidosteptes chapingoensis</i>), ramas muertas, muérdago nivel 2, troncos codominantes, corteza incluida, raíz reprimida, ramas muy largas, planta trepadora, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1. y 5.10.5.
4	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	8.6	17	4.95	Individuo arbóreo establecido en área verde, interferencias con barda (a 30 cm), presencia de chinche de fresno (<i>Tropidosteptes chapingoensis</i>), desmoche de ápice, muérdago nivel 2, chupones, muñones, copa desbalanceada, tronco inclinado 10 grados, raíz reprimida, ramas muy largas, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. Se determina derribo



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4. , 7.4.2, 7.4.2.3., y 5.10.5.
5	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	6.8	27+26+ 26+18	9.6	Individuo arbóreo establecido en área verde, troncos múltiples, raíz superficial, planta trepadora (70%), ramas muertas (30%), estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente. Se determina poda de limpieza de copa y elevación de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.4. y 5.10.5.
6	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	4.6	15	3.85	Individuo arbóreo establecido en área verde, ramas codominantes, raíz superficial, planta trepadora (95%), ramas muertas (50%), herida en tronco, madera expuesta, estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1. y 5.10.5.
7	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	2.7	12.5	3.25	Individuo arbóreo establecido en área verde, tronco inclinado 30 grados, ramas muertas (80%), copa desbalanceada, raíz expuesta y superficial, traslape de copa, ramas largas, copa reducida, estructura general irrecuperable y condición general declinante severo. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4. , 7.4.2, 7.4.2.3., y 5.10.5.
8	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	4	29+34	6.5	Individuo arbóreo establecido en área verde, interferencias con otros árboles y muro (40cm y reprimido), troncos codominantes, desgaje de tronco herida severa, inclinación mayor de 50 grados, ramas muertas (50%), traslape de copa, ramas largas, chupones, planta trepadora (60%), estructura general irrecuperable y condición general declinante severo. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4. , 7.4.2, 7.4.2.3., y 5.10.5.
9	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	10.4	31	7.55	Individuo arbóreo establecido en área verde, ramas codominantes, raíz superficial, ramas muertas (20%), muñones, traslape de copa, estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1. y 5.10.5.
10	Tepozán (<i>Buddleia cordata</i>)	8.5	32+34	10.85	Individuo arbóreo establecido en área verde, troncos codominantes, copa desbalanceada, raíz superficial y expuesta, ramas muertas (30%), estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1. y 5.10.5.
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2. Poda de árboles latifoliados maduros. Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes. Debe favorecerse la estructura característica de la especie. En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.					
6.4.2.1 Métodos de poda.					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. Se limitara a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presentan plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.2. Elevación de copa. Practica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de					

poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción del tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable..

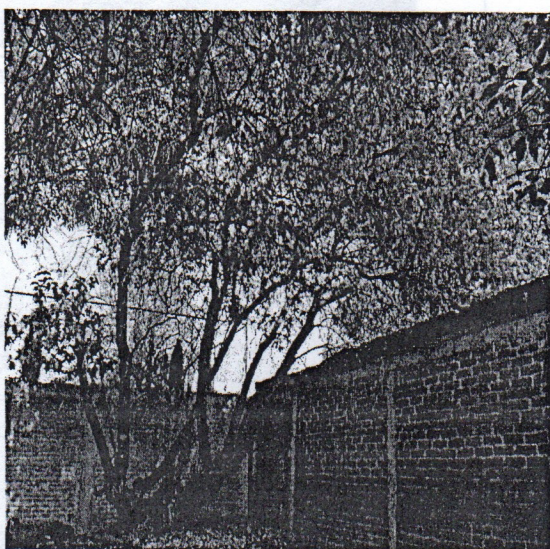
7.4. Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con un dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

7.4.2.3. Árboles suprimidos.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

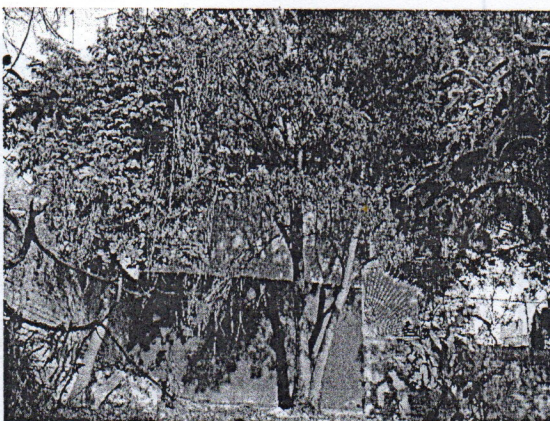
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Tepozán (*Buddleia cordata*)



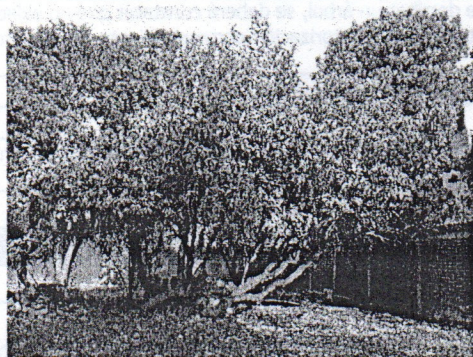
Árbol 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 5 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 6 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 7 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 8 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 9 Tepozán (*Buddleia cordata*)



Árbol 10 Tepozán (*Buddleia cordata*)



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza **PODA de árboles latifoliados maduros de dos (2) Fresno (*Fraxinus uhdei*), cuatro (4) Tepozán (*Buddleia cordata*), y DERRIBO de uno (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*) y tres (3) Tepozán (*Buddleia cordata*);** localizado en predio privado, ubicado [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.4., 5.10.5., 5.2.** y **DERRIBO** en sus numerales **7.4., 7.4.2, 7.4.2.3.,** conforme al **artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente Fracción I.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 81

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

NOTA: Se expide esta autorización en respuesta a la solicitud por ser arboles de riesgo, así mismo se debe cumplir con el pago de derechos de acuerdo al Código Financiero de la Ciudad de México y la restitución de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015, en cuanto haya pasado el periodo de contingencia, y se haya reabierto el Centro de Servicios y atención Ciudadana (CESAC) de la alcaldía Tlalpan.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 3 de mayo de 2021

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 053/05/2021**, mediante el cual se atiende **los folios SUAC-270421810655; SUAC-280421811884, CESAC 8233-1/2021 y SUAC 280421811905, CESAC 8353-1/2021 de fecha 27 y 28 de abril de 2021 en el cual se determinó derribo de (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*) y (3) Tepozán (*Buddleia cordata*)** [REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 4 (**cuatro**) árbol de la especie Pata de vaca (*Bauhinia monandra*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ELABORÓ

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

NOMBRE DE DICTAMINADOR
C. Alfredo Hernández Rodríguez
Número de Acreditación 81

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez
Subdirectora de Ordenamiento Ecológico

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Av. San Fernando No 84 Esq. Madero Col. Tlalpan Centro
Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 54831500 ext. 6809



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PAGO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

TO QUE SE PAGA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

310.00

TOTAL A PAGAR

\$310.00

rán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México
ntavos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior

ECIBO DE PAGO DEL
ITAL AUTORIZADA O CON
A O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100186345592B8BX



7723100186345592B8BX00000031030

Rodrigo David Rosas Colmenares

02/06/2021

02:37



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS:

DERECHOS

310.00

TOTAL A PAGAR

\$310.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en finanzas.cdmx.gob.mx

rdrosas

Rodrigo David Rosas Colmenares

02/06/2021

02:37